

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL LOTE ÚNICO EN DISTINTOS PARAJES DEL FACERO DE IRURTZUN - ETXEBERRI.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación de un aprovechamiento forestal de lote único en distintos parajes del Facero de Irurtzun-Etxeberri. El volumen de corta total es de 2.468,1 m<sup>3</sup>, no obstante, de dicha cantidad, 90m<sup>3</sup>, se deberá dejar en el propio Concejo de Etxeberri entre el 30 de julio de 2022 y el 15 de agosto del mismo año), siendo el volumen total resultante para el maderista de 2.378,1 metros cúbicos en distintos parajes del Facero de Irurtzun-Etxeberri.

2ª.- Las presentes condiciones tienen carácter complementario a las de carácter técnico que obran en el expediente de la adjudicación.

3ª.- El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento será la subasta a pliego cerrado, publicada en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento de Irurtzun y del Concejo de Etxeberri, en sus respectivas páginas web y en el Boletín Oficial de Navarra.

4ª.- El tipo inicial de licitación de esta subasta, será de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (32.891,92€), I.V.A. no incluido.

**CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN**

5ª.- Las personas interesadas en participar en la subasta mediante la presentación de ofertas podrán presentar las mismas en el Ayuntamiento de Irurtzun, hasta el 15º día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra. Las ofertas se presentarán en un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo estar cerrados y firmados por la persona licitadora y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**Sobre número 1 “Documentación”.**

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber consignado la fianza provisional, por importe de del 2% del tipo base de licitación, en la Depositaria del Facero de Irurtzun-Etxeberri.

b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, mediante Certificación del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a treinta días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa, ni sus administradores si los hubiere, están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la legislación aplicable.

### **Sobre número 2 “Proposición económica”.**

La proposición económica habrá de presentarse conforme al modelo que se adjunta a este Pliego. La oferta será única y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos que se presenten a licitación podrán ser copias simples, comprometiéndose la empresa adjudicadora a mostrar los originales antes de la firma del contrato.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa determinará la inadmisión de la persona licitadora, salvo si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora subsane el error.

## **CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN**

6ª.- El órgano de contratación es la Junta del Facero de Irurtzun-Etxeberri, a quien corresponde realizar la adjudicación provisional del aprovechamiento.

7ª.- Dicha Junta se constituirá con el fin de proceder a la apertura de los sobres de documentación y calificación de la misma.

Como se ha dicho en el apartado anterior, la Junta podrá acordar que las personas licitadoras completen su documentación en un plazo de tres días, siempre que se trate de subsanar errores materiales en la misma. La Secretaria de la Junta levantará acta del trámite, indicando los documentos aportados por cada ofertante.

En el mismo acto, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las personas licitadoras cuyas propuestas hayan sido admitidas a la vista del resultado del acto anterior.

8ª.- El órgano de contratación será quien realice la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

La adjudicación definitiva asumirá la provisional, salvo que ésta se haya realizado con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva deberá recaer dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación provisional. Pasado este tiempo la persona licitadora podrá retirar su oferta y la fianza que hubiere constituido.

#### CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO

9ª.- El precio de adjudicación se abonará por la persona adjudicataria de la siguiente manera:

a) Un primer pago del cincuenta por ciento del precio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

b) El cincuenta por ciento restante, al realizar la mitad de aprovechamiento.

10ª.- La persona adjudicataria asumirá el pago del coste de los anuncios obligatorios según la legislación vigente y de las tasas por autorizaciones a que haya lugar. Las cantidades correspondientes serán abonadas junto con la primera de las soluciones determinadas en la cláusula anterior, si no fueren conocidas, en la inmediata posterior, al momento de su conocimiento, previa justificación del importe por parte de la Junta del Facero.

#### CAPÍTULO V: FIANZAS

11ª.- La fianza provisional ascenderá al 2% del tipo base de licitación.

La fianza definitiva ascenderá al 4% del precio de adjudicación.

Tanto una como otra podrán constituirse en metálico, o mediante aval bancario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos de la Administración Foral de Navarra y legislación complementaria.

#### CAPÍTULO VI: SEXTEO

12ª.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 229 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

Dicha mejora deberá formularse dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora señalada para la subasta, y terminará por tanto a la misma hora del sexto día siguiente.

Podrá formular el sexteo cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.

Podrá formularse por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria, que extenderá diligencia firmada por la persona interesada, consignando el día y la hora de la presentación.

13ª.- Formalizado el sexteo se llevará a cabo una nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Facero de Irurtzun-Etxeberri pondrá en conocimiento de la persona adjudicataria provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación de la nueva fecha de la subasta definitiva.

14ª.- Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en los Tablones de anuncios y en las webs municipales del Ayuntamiento de Irurtzun y del Concejo de Etxeberri, señalando con dos días de antelación, cuando menos, la fecha y la hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria.

Si en la nueva subasta no concurrieren personas licitadoras, se adjudicará provisionalmente a la persona sexteante.

## CAPÍTULO VII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15ª.- La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro del plazo del 20 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación, los siguientes documentos originales o copias diligenciadas notarial o administrativamente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentarse escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Si la empresa fuere una persona individual, deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo o documento que legalmente le sustituya.

b) Poder notarial bastante al efecto, en favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Facero de Irurtzun-Etxeberri la fianza definitiva, por cuantía equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación. Dicha fianza podrá constituirse, indistintamente, en metálico, títulos de la Deuda de Navarra o aval en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, y responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución. Será cancelada una vez verificada la recepción definitiva del aprovechamiento, a solicitud de la persona adjudicataria.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro de los 20 días contados desde que se notifique la adjudicación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables a la persona adjudicataria, el Facero de Irurtzun-Etxeberri declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirá además la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva que se realice.

## CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

16ª La explotación se realizará con el máximo cuidado de cierres y caminos, debiéndose restituir los mismos al estado original anterior al inicio de la explotación.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIÓN FINAL

El presente condicionado formará parte integrante del contrato que al efecto se formalice en su momento, tras la adjudicación de su objeto. En lo no dispuesto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.